

**Radicado: 02 2018 0 1213 00 / MARIBEL ARIAS MESA / Envío Citación diligencia  
Notificación Personal art 291 del C.G.P.**

DUC Consultoría & Gestión. <carteraduc@gmail.com>

Lun 24/08/2020 8:01

**Para:** maribelariasmesa@hotmail.com <maribelariasmesa@hotmail.com>; maribelariosesa@hotmail.com  
<maribelariosesa@hotmail.com>

**CC:** Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (997 KB)

MARIBEL ARIAS MESA art 291 C.G.P...pdf;

Bello, agosto 24 de 2020.

Señor(a).

**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO.**

E. S. D.

Radicación Proceso:

**05088400300220180121300**

Clase de proceso: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

Demandantes: EUGENIO ALONSO MARÍN VALLEJO

Demandados: MARIBEL ARIAS MESA

Cordial saludo,

Eugenio Alonso Marín, identificado con cédula de ciudadanía No 71.794.152 de Medellín, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Medellín, actuando como Demandante (Endosatario en Propiedad) dentro del Proceso de la Referencia, por medio del presente escrito, me permito Allegar a su Honorable Despacho El Informe *MAIL TRACK* del envío de Citación Notificación Personal CON RESULTADO POSITIVO, tal como se evidencia en el Informe de *MAIL TRACK*. Leído por el (la) Ddo(a).

Teniendo en cuenta el Decreto 806 por el cual se facilita el acceso a la justicia a través de medios virtuales, y las disposiciones puntuales para darle aplicación y validez a la notificación de las partes a través de canales digitales, me permito enviar Elemento Material Probatorio en cuanto el envío y Recibido de la **Citación para la Diligencia de Notificación Personal art. 291 del Código General del Proceso.**

Como PRUEBA DE ENTREGA, cuento con Extensión *MAIL TRACK*, en donde el aviso de que un correo ha sido leído se da a través de un icono de un ojito, que se pone en verde cuando el destinatario lo abre. Asimismo, *MAIL TRACK* me allega Informe como constancia de Notificación, visible también en un menú desplegable, en donde *MAIL TRACK* informa del resultado Positivo de la lectura en tiempo real como se puede apreciar en el adjunto.

Solicito respetuosamente a su Honorable Despacho, se sirva tomar como prueba de la Notificación con resultado Positivo del envío como del Recibido a y del(la) Demandado(a) Sr(a), de la Citación Diligencia Notificación Personal, quedando así, plena y Debidamente Notificado del proceso que cursa en su contra.

*“Previo a la solicitud de las Medidas Cautelares, Por medio del presente escrito, me permito informar mi actual correo electrónico, en el cual, solicito respetuosamente se me envíe toda Notificación, Memorial, Medidas Cautelares y todo aquello*

*que su Honorable Despacho pueda considerar pertinente y que se hallen en la actualidad pendientes por enviarme, a ello, mi única dirección de correo electrónico es y será: [carteraduc@gmail.com](mailto:carteraduc@gmail.com).*”

Del (la) Sra. Juez, con consideración y respeto;

---

Atendiendo el decreto 806 del día 4 de junio del 2020, acuerdo PCSJA-20-11567 del día 5 de junio del 2020, acuerdo CSJANTA 20-56 del día 16 de junio del 2020, acuerdo CSJANTA-M01 del día 29 de julio del 2020 y el acuerdo CSJANTA-2072 de 2020, es viable como pertinente, dirigirme ya dado a la normalización de los términos judiciales, con el fin de:



No. Consecutivo

**JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BELLO.**

**CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
ARTICULO 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

Fecha de elaboración

**24/08/2020**

Señor/a:

**MARIBEL ARIAS MESA.**

La ciudad

**DECRETO 806 DE 2020**

RADICADO No.

**05088400300220180121300**

Naturaleza del proceso:

**EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.**

Demandantes:

**EUGENIO ALONSO MARÍN VALLEJO**

Demandada (s)

**MARIBEL ARIAS MESA**

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BELLO

Calle 47 No. 48-51 de Bello, Antioquia.

Teléfono: 2725322

[j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De inmediato o dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 M.M. Y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M. Con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso mediante AUTO y notificado por estados 157 del día 01/11/2018, **fijado en un lugar visible de la secretaria del juzgado**, mediante la cual se libró mandamiento de pago (X). ANEXO AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Empleado Responsable  
Interesada

Parte

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Nombres y apellidos

Nombre y apellidos

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Firma

Firma

\_\_\_\_\_

N. cédula de  
ciudadanía.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENES LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE. Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

Atendiendo el decreto 806 del día 4 de junio del 2020, acuerdo PCSJA-20-11567 del día 5 de junio del 2020, acuerdo CSJANTA 20-56 del día 16 de junio del 2020, acuerdo CSJANTA-M01 del día 29 de julio del 2020 y el acuerdo CSJANTA-2072 de 2020, es viable como pertinente, dirigirme ya dado a la normalización de los términos judiciales, con el fin de:

6



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO-ANTIOQUIA**

**Treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018)**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular
<b>Radicado</b>	2018-01213
<b>Demandante</b>	EUGENIO ALONSO MARIN VALLEJO
<b>Demandado</b>	MARIBEL ARIAS MESA
<b>Asunto</b>	LIBRA MANDAMIENTO

Al estudio del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, observa el Despacho que el libelo se ajusta a lo previsto en los artículos 90 siguientes y concordantes del Código General del Proceso; adicional, el documento aportado satisface las exigencias particulares de los Arts. 621 y 671 del C. de Comercio, se librara mandamiento de pago conforme a lo pedido y al artículo 430 ibidem. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Librar mandamiento de pago, por los trámites del proceso ejecutivo singular de MINIMA CUANTIA, en favor de **EUGENIO ALONSO MARIN VALLEJO** en contra de **MARIBEL ARIAS MESA**, por la siguiente suma de dinero:

- 1. CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$480.000.00)** como capital adeudado en letra, adosada como base del recaudo.
- 2.** Por los intereses de plazo al 2% mensual, causados desde enero 04 de 2016 al 31 de enero de 2016.
- 3.** Por intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, causados desde el 01 de febrero de 2016 y hasta que se verifique su pago.

Atendiendo el decreto 806 del día 4 de junio del 2020, acuerdo PCSJA-20-11567 del día 5 de junio del 2020, acuerdo CSJANTA 20-56 del día 16 de junio del 2020, acuerdo CSJANTA-M01 del día 29 de julio del 2020 y el acuerdo CSJANTA-2072 de 2020, es viable como pertinente, dirigirme ya dado a la normalización de los términos judiciales, con el fin de:

**SEGUNDO. NOTIFICAR** éste auto a la parte demandada, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, haciéndoles entrega de la copia de la demanda y los anexos aportados con tal fin, y advirtiéndoles que disponen del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

**TERCERO. TRAMITAR** el presente asunto conforme a lo señalado en el artículo 443 del CGP, en caso de que la parte demandada, proponga excepciones de mérito, de lo contrario se dará aplicación al inciso segundo del artículo 440 de la misma codificación.

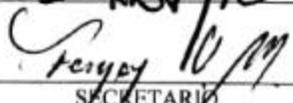
**CUARTO.** El demandante, señor Eugenio Alonso Marín Vallejo, actúa en causa propia por tratarse de una demanda de mínima cuantía.

**NOTIFIQUESE**



**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL  
JUEZ**

LB

<b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO</b>	
Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS</b>	
Nº <u>157</u>	hoy a las 8:00 A.M.
Bello, <u>1 Nov /18</u>	
 SECRETARIO	

Atendiendo el decreto 806 del día 4 de junio del 2020, acuerdo PCSJA-20-11567 del día 5 de junio del 2020, acuerdo CSJANTA 20-56 del día 16 de junio del 2020, acuerdo CSJANTA-M01 del día 29 de julio del 2020 y el acuerdo CSJANTA-2072 de 2020, es viable como pertinente, dirigirme ya dado a la normalización de los términos judiciales, con el fin de:

Bello, octubre 18 de 2018.

SEÑOR(A)  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BELLO. (REPARTO).  
E. S. D.

Demandante: EUGENIO ALONSO MARÍN VALLEJO. CC 71.794.152.  
Demandada: MARIBEL ARIAS MESA. CC. 43913071.

EUGENIO ALONSO MARÍN VALLEJO, mayor de edad, persona Natural, vecino y domiciliado en la ciudad de Medellín, Antioquia, actuando en Causa Propia, sin apoderado, para el cobro Judicial de LETRA DE CAMBIO, presento ante su Despacho DEMANDA EJECUTIVA MÍNIMA CUANTIA en contra de la Dda. Sra. MARIBEL ARIAS MESA. CC. 43.913.071, persona Natural, mayor de edad, vecina y **domiciliada en el Municipio de Bello, Antioquia**, con base en los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO:** La Dda. Sra. MARIBEL ARIAS MESA. CC. 43.913.071., celebró un negocio jurídico con EUGENIO ALONSO MARÍN VALLEJO. Identificado con 71.794.152, motivo por el cual, la Dda. Sra. Firmó **01 letra de Cambio** así:

Letra de Cambio N° 01- Por valor de \$480.000 CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L, suscrita el día enero 04 de 2016, la cuál debía haber sido cancelada el día enero 31 de 2016. Se pactaron Intereses legales de plazo a la rata del dos por ciento (2%).

**SEGUNDO:** Para garantizar el pago de la obligación, La Dda. Sra. MARIBEL ARIAS MESA. CC. 43.913.071, ha firmado en propiedad Letra de Cambio N° 01.

**TERCERO:** El plazo se encuentra vencido, La Dda. Sra. MARIBEL ARIAS MESA. CC. 43.913.071 no ha cancelado ni el capital ni los intereses, ha cambiado de empleador y de residencia sin que tenga intención de cancelar su obligación adquirida.

**CUARTO:** La Dda. Sra. MARIBEL ARIAS MESA. CC. 43.913.071, renunció a la presentación para la aceptación y el pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa, y actualmente exigible.

#### PRETENSIONES

Con base en los hechos anteriores, solicito se me reconozca personería jurídica y Dicte mandamiento de pago, a favor de EUGENIO ALONSO MARÍN VALLEJO, en contra de La Dda. Sra. MARIBEL ARIAS MESA. CC. 43.913.071, por las siguientes sumas:

**PRIMERO:** Letra de Cambio N° 01- Por valor de \$480.000 CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L, por concepto de capital, contenido en LETRA DE CAMBIO N° 01 aportado como base de recaudo y firmada por La Dda. Sra. MARIBEL ARIAS MESA. CC. 43.913.071.

**SEGUNDO:** Los intereses legales de plazo a la rata del dos por ciento (2%) y causados en la LETRA DE CAMBIO APORTADA desde el día enero 04 de 2016 al día 31 de enero de 2016.

**TERCERO:** Los intereses moratorios, causados en LETRA DE CAMBIO N° 01 aportada desde el día 01 febrero de 2016 y hasta la solución definitiva del pago,  
Calle 44 N° 84-23, oficina 209 Barrio La América Medellín Antioquia.

Atendiendo el decreto 806 del día 4 de junio del 2020, acuerdo PCSJA-20-11567 del día 5 de junio del 2020, acuerdo CSJANTA 20-56 del día 16 de junio del 2020, acuerdo CSJANTA-M01 del día 29 de julio del 2020 y el acuerdo CSJANTA-2072 de 2020, es viable como pertinente, dirigirme ya dado a la normalización de los términos judiciales, con el fin de:

a la tasa máxima de usura fijada por la Superintendencia Financiera.

**CUARTO:** Condenar en costas, aranceles y agencias en derecho a La Dda. Sra. MARIBEL ARIAS MESA. CC. 43.913.071.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho las siguientes disposiciones: Artículos 619 a 708 del Código de Comercio, Artículos 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes o complementarias, 422 y siguientes del Código General del Proceso.

#### PROCEDIMIENTO

Se trata de un Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, procedimiento regulado conforme al Código General del proceso.

#### COMPETENCIA

Es usted competente señor juez para conocer del presente proceso, en virtud de que el domicilio de la parte demandada y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de Medellín, Antioquia.

#### CUANTÍA

También es usted competente señor juez, en razón a la cuantía Por ser de Mínima cuantía, por ser inferior a 40 S.M.L.M.V.

#### RUEBAS

Ruego tener como prueba:

1. Documental:

- (01) Letra de cambio objeto del presente proceso.

#### ANEXOS

Demanda para el Despacho.

01 Letra de Cambio en Original

02 Copias de la demanda para: archivo y 01 traslado.

Se anexa 02 CD con contenido de la demanda para el Despacho, 02 traslados.

#### NOTIFICACIONES

Demandante: Recibiré notificación en la Secretaría de su despacho, o en la Calle 44 N° 84-23, oficina 209. Barrió La América, Medellín, Antioquia.  
Teléfono: 3235198425. Notificación electrónica: **teubico2016@gmail.com**.

La Dda Sra. MARIBEL ARIAS MESA en la AV 42 A N° 62-60 BELLO, Antioquia.  
Celular: 3115090224, 3108246245.  
Notificación electrónica: **maribelariasmesa@hotmail.com**

Del Sr(a). Juez,



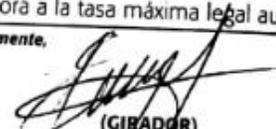
EUGENIO A. MARÍN  
C.C. 71.794.152 de Medellín.

Reparto  
19/10/2018 al  
Juzgado 2º civil ofpal.

Calle 44 N° 84-23 oficina 209 Barrió La América Medellín Antioquia

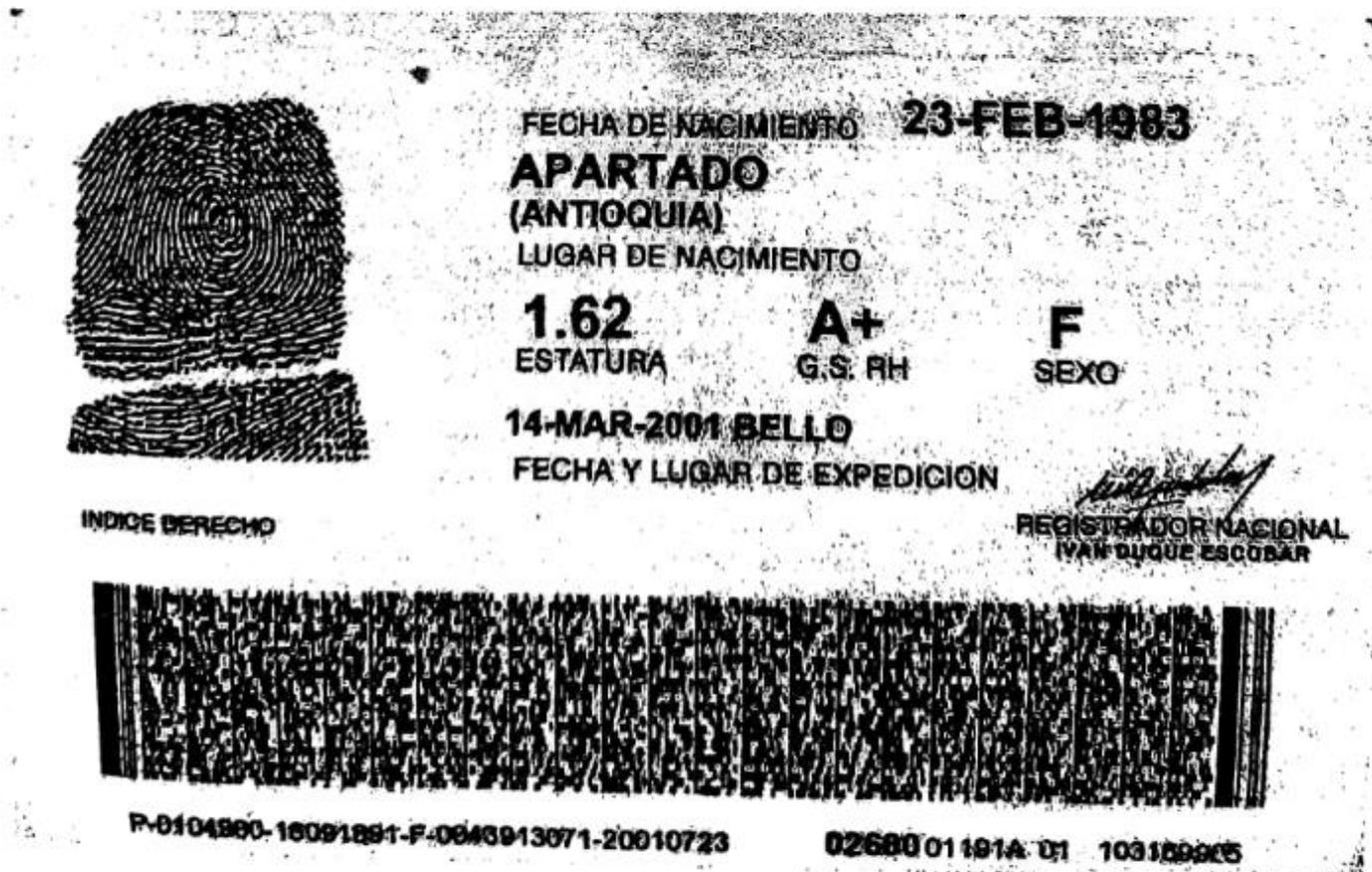
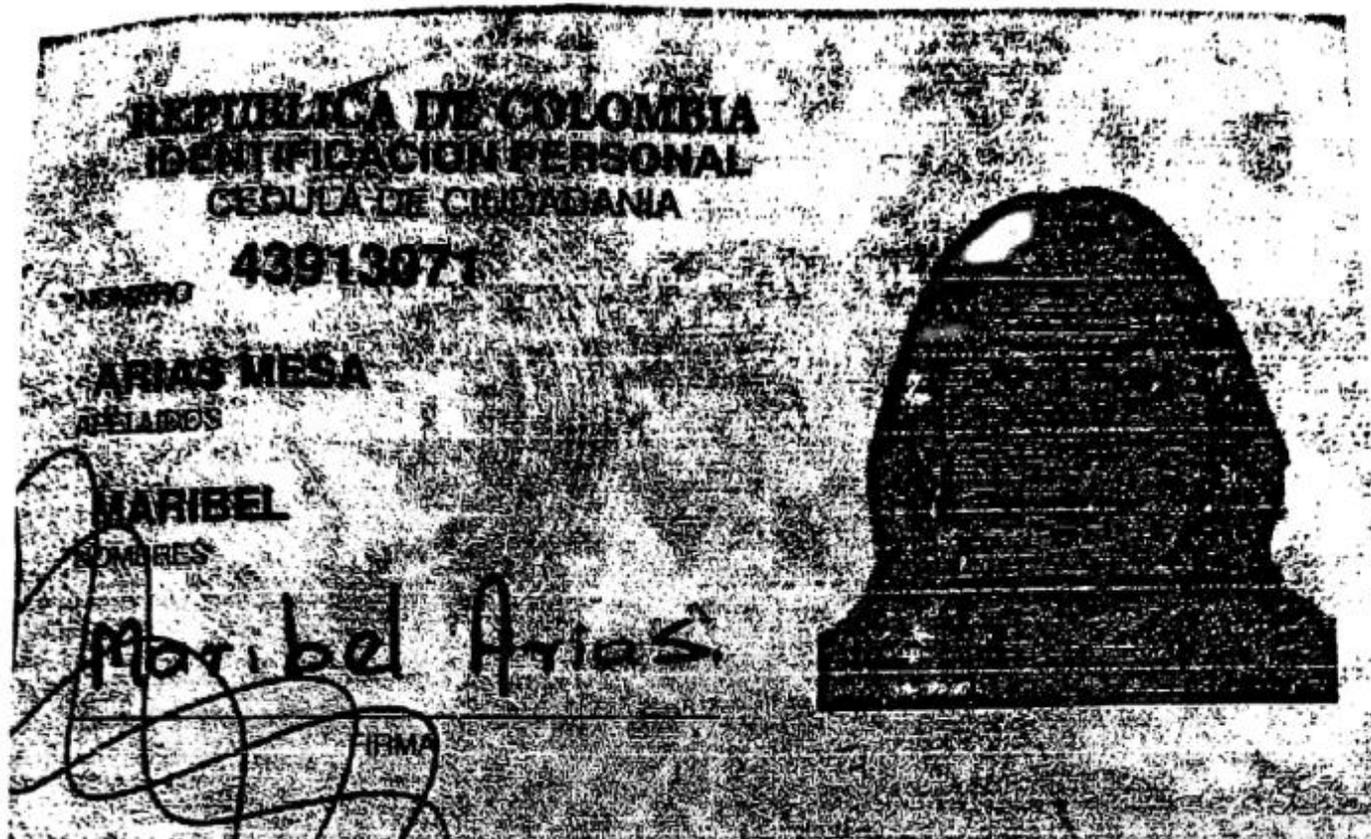
Atendiendo el decreto 806 del día 4 de junio del 2020, acuerdo PCSJA-20-11567 del día 5 de junio del 2020, acuerdo CSJANTA 20-56 del día 16 de junio del 2020, acuerdo CSJANTA-M01 del día 29 de julio del 2020 y el acuerdo CSJANTA-2072 de 2020, es viable como pertinente, dirigirme ya dado a la normalización de los términos judiciales, con el fin de:

31

ACEPTADA (Girados)		LETRA DE CAMBIO	
Maribel Arias Mesa Céd. o Nit. CC 43913071 2 Céd. o Nit. 3 Céd. o Nit.		Fecha: 04 Enero 2016	No. _____
		Señor(es): Maribel Arias Mesa CC: 43913071	
		El 31 de enero del año 2016	
		Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en <u>Bello, Antioquia</u>	
		por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:	
		<u>Eugenio Alonso Marin</u>	
		La cantidad de: <u>cuatrocientos ochenta mil pesos ml (\$480.000=)</u>	
		Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____	
		( 2 %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.	
GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO	Atentamente,  (GIRADOR)
	1		
	2		
3			

minerva 60 00 Diseñada y actualizada según la Ley 6 por 1025 REV. 01-2016

Atendiendo el decreto 806 del día 4 de junio del 2020, acuerdo PCSJA-20-11567 del día 5 de junio del 2020, acuerdo CSJANTA 20-56 del día 16 de junio del 2020, acuerdo CSJANTA-M01 del día 29 de julio del 2020 y el acuerdo CSJANTA-2072 de 2020, es viable como pertinente, dirigirme ya dado a la normalización de los términos judiciales, con el fin de:





Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO-ANTIOQUIA**

**Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)**

Radicado	2018-01213
<b>Asunto</b>	INCORPORA MEMORIAL

El informe Mail Track del envío de citación para diligencia de notificación personal, con resultado positivo a las partes, se anexa a la foliatura y se autoriza notificar por aviso.

**CÚMPLASE**

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL  
JUEZ**